

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-1492 *Notificación de sentencia en juicio verbal 16/2016.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C., S. A., frente a HERENCIA YACENTE O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ALFREDO MARTÍNEZ ALONSO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 8 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 8 de octubre de 2018.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 16/2016 sobre JUICIO VERBAL, promovido por PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, E. F. C., S. A., representada por el procurador señor González Martínez y asistida del letrado señor Portilla Higuera, contra ALFREDO y JAVIER MARTÍNEZ LASO, EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DE ALFREDO MARTÍNEZ ALONSO, representado el primero de ellos por la procuradora señora Castaneda Galán y asistido del letrado señor Alonso Gutiérrez, y hallándose en situación procesal de rebeldía el segundo.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, E. F. C., S. A., contra ALFREDO y JAVIER MARTÍNEZ LASO, EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DE ALFREDO MARTÍNEZ ALONSO, representado el primero de ellos por la procuradora señora Castaneda Galán, y hallándose en situación procesal de rebeldía el segundo.

Condeno a Alfredo y a Javier Martínez Laso, en su condición de herederos de Alfredo Martínez Alonso, a abonar solidariamente a PSA Financial Services Spain, E. F. C., S. A., la cantidad de 5.696,90 euros, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 LEC.

Desestimo las restantes pretensiones.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-1492

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAVIER MARTÍNEZ LASO, en su condición de HEREDERO DE ALFREDO MARTÍNEZ ALONSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 14 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2019/1492

CVE-2019-1492